

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE OCTUBRE DE 1988

Nº. 21,162

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº. 3 de 7 de octubre de 1988, por la cual se restaura al régimen de concesiones mineras cinco (5) zonas con una superficie total de 13,104.25 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Santa Cruz de Chinina, Cañita, El Llano y Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Resolución Nº. 88-58 de 13 de octubre de 1988, por la cual se declara elegible a la sociedad INTERNATIONAL MINING CORPORATION, para la exploración de minerales en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

#### AVISOS Y EDICTOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BILIBIACIO  
REPUBLICA DE PANAMA

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3 PANAMA,  
7 DE OCTUBRE DE 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha mostrado interés por parte de las empresas privadas en solicitar concesiones para exploración y extracción de oro aluvional en cinco (5) zonas, ubicadas en el Distrito de Chepo, Sector del Río Bayano;

Que tales áreas, se localizan dentro de la zona Nº 3 de la Reserva Minera, establecida mediante Resolución Ejecutiva Nº 3 del 14 de octubre de 1987, destinada al uso del

Proyecto Inventario Minero Territorial;

Que luego de la correspondiente consulta técnica, el Coordinador Nacional del Proyecto Inventario Minero, mediante memorando DGRM-DD-SN, del 1ro. de septiembre de 1988, imparte las instrucciones necesarias para proceder a levantar la reserva minera, únicamente en las zonas solicitadas y en la cantidad estrictamente necesaria;

Que el Artículo Nº 32 del Código de Recursos Minerales, establece que las áreas de reserva minera establecidas por el Organó Ejecutivo, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de Resolución del Organó Ejecutivo;

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Restaurar al régimen de concesiones mineras cinco (5) zonas con una superficie total de 13,104.25 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Santa Cruz de Chinina, Cañita, El Llano y Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°58'28" de Longitud Oeste y 9°13'12" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 8,550 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'43" de Longitud Oeste y 9°13'12" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 3,150 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'48" de Longitud Oeste y 9°11'29.5" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 8,550 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°58'28" de Longitud Oeste y

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4.  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la  
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea  
**Todo pago adelantado**

9°11'29.5" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 3,150 metros se llega al Punto N° 1, de partida.

Esta zona tiene un área de dos mil seiscientos noventa y tres punto veinticinco (2,693.25) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Cañita, El Llano y Cabecera del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

**ZONA N° 2:** Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'37" de Longitud Oeste y 9°07'02.5" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 6,200 metros se llega al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°04'14" de Longitud Oeste y 9°07'02.5" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 4,800 metros se llega al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°04'14" de Longitud Oeste y 9°04'26.2" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 6,200 metros se llega al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'37" de Longitud Oeste y 9°04'26.2" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 4,800 metros se llega al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de dos mil novecientos setenta y seis (2,976) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Santa Cruz de Chinina y Cabecera del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

**ZONA N° 3:** Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°04'30.7" de Longitud Oeste y 9°09'29" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 11,000 metros se llega al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°58'50.4" de Longitud Oeste y

9°09'29" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 4,500 metros se llega al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°58'50.4" de Longitud Oeste y 9°07'02.5" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 11,000 metros se llega al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°04'50.7" de Longitud Oeste y 9°07'02.5" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 4,500 metros se llega al Punto N° 1, de partida.

Esta zona tiene un área de cuatro mil novecientos cincuenta (4,950) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

**ZONA N° 4:** Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°58'50.4" de Longitud Oeste y 9°11'29.5" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 2,500 metros se llega al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°57'28.5" de Longitud Oeste y 9°11'29.5" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 5,500 metros se llega al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°57'28.5" de Longitud Oeste y 9°08'30.5" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 2,500 metros se llega al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°58'50.4" de Longitud Oeste y 9°08'30.5" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 5,500 metros se llega al Punto N° 1, de partida.

Esta zona tiene un área de mil trescientas setenta y cinco (1,375) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Llano y Cabecera del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

**ZONA N° 5:** Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°54'40" de Longitud Oeste y 9°11'29.5" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,000 metros se llega al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'01.7" de Longitud Oeste y 9°11'29.5" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 3,700 metros se llega al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'01.7" de Longitud Oeste y 9°09'29" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 3,000 metros se llega al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°54'40" de Longitud Oeste y 9°09'29" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 3,700 metros se llega al Punto N° 1, de partida.

Esta zona tiene un área de mil ciento diez (1,110) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Estas zonas tienen una superficie total de trece mil ciento cuatro punto veinticinco (13,104.25) hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cañita, El Llano, Santa Cruz de Chinina y Cabecera del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 32 del Código de Recursos Minerales.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

MANUEL SOLIS PALMA  
MINISTRO ENCARGADO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MARIO A. ROGNONI  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**DECLARASE ELEGIBLE UNA SOCIEDAD**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº. 88-58  
13 de octubre de 1988

EL DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS MINERALES,  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. Estrella Endara S. de la firma de abogados Endara y Marré, con oficinas en Calle 68 E, Nº. 22, San Francisco, actuando en su condición de apoderados especiales de la Sociedad INTERNATIONAL MINING CORPORATION, inscrita en el Registro Público, Ficha 212903, Rollo 24473, Imagen 0025, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros), en una zona de 4,394 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo IMICO-EXPL— (oro y otros) 88-10.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder especial otorgado a la fir-

ma Endara y Marré.

b) Memorial de solicitud por la Licda. Estrella Endara.

c) Copia de la Escritura Pública Nº. 7581 del 31 de agosto de 1986, de International Mining Corporation.

d) Certificación del Registro Público de la existencia de la sociedad.

e) Planos Mineros y su descripción.

f) Capacidad Técnica y Financiera.

g) Declaración Jurada según Artículo 151 del Código de Recursos Minerales.

h) Plan de trabajo e inversión.

i) Liquidación de Impuesto Nº. 044888 del 29 de septiembre de 1988, en concepto de Cuota Inicial.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

Que de acuerdo al Registro Minero Nacional y a los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la petitoria INTERNATIONAL MINING CORPORATION, es elegible de

acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales en una (1) zona de 4,394 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Licda. JULIO E. MERIDA L.  
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE R. JARPA R.  
Jefe del Depto. de Minas  
y Canteras

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original

Panamá, veintiuno de 1988

DIRECTOR GENERAL

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 55-88

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

MARIANO A. DE JANON, cuyas generales se desconocen, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de "EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS" en perjuicio de OVIDIO CORONADO SANCHEZ, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Panamá, catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS: .....

Por ello, la suscrita Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra MARIANO A. DE JANON, cuyas generales y paradero se ignoran en autos, como supuesto agente infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se tiene al Licdo. Luis Quintero Poveda como defensor de oficio para que asista al señor MARIANO A. DE JANON.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguiente a la ejecutoria del auto de proceder las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien valer para la mejor defensa de su causa.

Procedase a notificar a éste a tra-

vés de Edicto Emplazatorio y se ORDENA su detención.

Fundamento Legal: Artículos 2222 y 2309 del Código Judicial.

(fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal, (fdo.) Carlota Gutiérrez, Sra.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la designación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes

mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Licda. Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

Carlota Gutiérrez

Secretaría

(Oficio N° 1870)

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 54**  
La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

EMPLAZA A:

ROBERTO JAVIER SANTA MARIA MIRANDA, con cédula de P. N° 4-139-2355, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de FALSEDAD en perjuicio de Héctor J. Bertin Bethancourt; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....  
Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ROBERTO JAVIER SANTAMARIA MIRANDA, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 4-139-2355, nacido el 19 de marzo de 1963, en Bugaba, conductor, hijo de Juan Santamaría y Evila Miranda Sánchez, residente en Chirís, Calle 12, casa N° 139, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título

VIII, Libro II del Código Penal.

Provease al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ordena su detención preventiva.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2132 A del Código Judicial y Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A. (Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de —15— días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano,

Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez

Sra.

(Oficio N° 1849)

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 1**

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a ABRAHAM MANUEL MARTINEZ RUIZ, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de FALSIFICACION, la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.

Colón, 2 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho 1988.

Por las anteriores consideraciones, la JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la publicación del Edicto Emplazatorio en el presente proceso penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) LA JUEZ.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) ROBERTO ELLIS T.

Secretario

Se le advierte al emplazado ABRAHAM MANUEL MARTINEZ RUIZ, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 17 de octubre de 1988, a las nueve (9:00) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N° 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

Juez Segunda del Cto. de Colón,

Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS T.

Secretario

(Oficio N° 612)

**EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº (10)**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor ASUNCION ZEQUEIDA (A) YUNIER, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito Contra el Pudor y la Libertad Sexual en perjuicio de Evidelia o Videlia Sandoval Pinilla, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:  
De lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor ASUNCION ZEQUEIDA MARIN, varón, panameño, de 28 años de edad, nacido el día 17 de agosto de 1959, natural de Guarumal, Corregimiento del Distrito de Soná, residente en Avenida Manuel Higinio Arosemena o Calle El Padre Final, unido, jornalero, sexto grado primario, hijo de Asunción Zequeida y Carmelita Marín, con cédula de identidad personal número 9-115-2704, como presunto infractor de los preceptos legales contenidos en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la orden de detención decretada por el Ministerio Público en contra del procesado Asunción Zequeida.

Ejecutoriado el auto de proceder, se abre el negocio al periodo de pruebas por el término de cinco días comunes e improrrogables a las partes.

Como el imputado no cuenta con defensor particular, el Tribunal le asigna al defensor de oficio que opera en esta esfera circulatoria, para que lo represente en el plenario, sin el

perjuicio de ser removido por nueva designación hecha por el propio encausado.

Fundamento Legal: Artículo 216 del Código Penal, y 2222, 2223, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo) Licdo. Salvador Domínguez B. La Sra. (Fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ASUNCION ZEQUEIDA MARIN, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,

Fdo. Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria,

Licda. ROSAURA APARICIO AMORES.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
ROSAURA APARICIO AMORES  
SECRETARIA  
del Juzgado 3º del Circuito

(Oficio Nº1,005)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 14  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO  
DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO  
PENAL, CORREGIMIENTO DE CRIS-  
TOBAL, POR ESTE MEDIO:  
EMPLAZA A

LUIS ANTONIO VILLA LEIRA, procesado por el delito de "Peculado", en perjuicio del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (Denunciante: Manuel José Calvo), para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS: .....

En mérito de todo lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ANTONIO VILLA LEIRA, panameño, nació el 2 de Noviembre de 1935, hijo de Luis Antonio Villa y Marta Victoria Leira, cédula de identidad personal Nº 8-84-940, Seguro Social Nº 55-2736, residente en Changuinola, finca Nº 42, Provincia de Bocas del Toro, de 51 años de edad, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título X, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención preventiva del encausado LUIS ANTONIO VILLA LEIRA.

Se le designa al Licenciado GASPARD DE PUY BARRANCO, Defensor de Oficio, para que defienda al enjuiciado LUIS ANTONIO VILLA LEIRA.

Disponen las partes del término de cinco (5) días para aducir las pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222 (párrafo 2do.) y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. (Fdo) BERTA ESQUIVEL DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y una Providencia que se dictó y que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON 2 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -1988-.

Como quiera que hasta el momento no se ha podido hacer efectivo la detención de LUIS ANTONIO VILLA LEIRA para notificarle del auto encausatorio dictado por este Tribunal, en el proceso seguido por el delito de "PECULADO" en perjuicio del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO: se dispone notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo establecido por el artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, confecciónese el Edicto Emplazatorio y remítase a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Cúmplase. El Juez-(fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO I. BEAUMONT H., Srio. Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, so PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren:

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO  
DE COLON RAMO PENAL,  
CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL

FABIO I. BEAUMONT H.,  
Secretario Ad-Int

#### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 98-88.

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor MILTON CLARKE MARTINEZ vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de Panamá portador de la Cédula Nº 8-66-471 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-397-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has 0,496.91 M2, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA  
SUR: MANUEL OMAR BEITIA

ESTE: RESTO DE LA FINCA 89,005.

OESTE CALLE.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 13 de octubre de 1988.

Carlos Herrera  
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía  
Secretaria ad-hoc.

(L-045438)  
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 349

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor ABRAHAM RIVAS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, cocinero, residente La Herradura 1ra. con cédula de Identidad Personal Nº 2-74-576 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Los Pollos de la Barriada Herradura 1ra. Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 58868 F. 272, T. 358 OCUPADO POR NORBERTO BATISTA MARTINEZ CON 31.55 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 58868, F. 272, T. 358 OCUPADO POR: MARIA ELEONOR MARTES DE GRACIA CON 31.24 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58868 F. 272 T. 358 OCUPADO POR: ASOCIACION ADVENTISTA DE PANAMA CON 20.30 Mts.

OESTE: CALLE LOS POLLOS CON 20.28 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ME-

TROS CUADRADOS (636.8850 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro  
EL ALCALDE:  
(FDO.) Sr. Víctor Moreno

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:  
Sra. Marina Moró

Es fiel copia de su original  
La Chorrera diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sra. Marina Moró  
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-044585  
(Unica Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
RECURSOS NATURALES  
RENOVABLES  
EDICTO Nº 023/88

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CAMARONERA EL NANZAL, S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha, 081728, rollo 007480, imagen 0045, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor JOSE D. PALERMO T. de nacionalidad PANAMENA mayor de edad identificado con la cédula 8-167-939, con residencia en PANAMA, ciudad de PANAMA ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: CRIA DE CAMARONES CON UNA SUPERFICIE DE 75 HECTAREAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL ESTERO SIN NOMBRE, en la finca inscrita en el tomo folio ubicada en el corregimiento de ANTON Distrito de ANTON en la Provincia de COCLE, para obtener un caudal de 368 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el pre-

sente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de ANTON, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de septiembre de 1988.

Agr. CESAR MONTENEGRO Z.  
Director General de INRENARE  
Ing. ALFREDO JAEN T.  
Director Nal. de Cuentas  
Hidrográficas a.i.

REVISADO  
ASESORIA LEGAL  
INRENARE  
31-8-88  
L-054684  
Unica publicación

**DIVORCIOS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El Suscrito, Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

**EMPLAZA:**  
Al ausente WILLIAM GEORGE SHURT, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa PAULA GUERRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de octubre 1988 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 5 de octubre de 1988.  
(Fdo) Licdo. Carlos Strah Castrellón  
Juez Segundo de Circuito de lo Civil  
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Lidia A. de Ramas,  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-

RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 5, de octubre de 1988.

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

(L-054617)  
Unica publicación.

**JUICIO HIPOTECARIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El señor JUEZ QUINTO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

**EMPLAZA:**  
A, CESAR A. MANTILLA S. Y HERNANDO MARCUCCI A, cuyo paradero se desconocen para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el presente proceso ordinario declarativo que en su contra ha instaurado en este tribunal HIPOLITO RODRIGUEZ GUERRA.

Se le advierte a CESAR A. MANTILLA S. que si no comparece al tribunal dentro del término de (40) días y a HERNANDO MARCUCCI A, por el término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el edicto emplazatorio correspondiente en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 29 de julio de 1988.  
(Fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.  
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.  
SECRETARIO

L-054804  
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 149  
EL QUE SUSCRIBE JUEZ PRIMERO  
DEL CIRCUITO DE LO CIVIL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: por este medio:

**EMPLAZA A:**  
A, SURSE PIERPOINT, en su calidad de representante legal de la sociedad SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal REMSA S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fundamento de Derecho: Artículo 1002 y 1003 del Código Judicial.  
Panamá, 10 de octubre de 1988.

El Juez.  
(Fdo)  
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

(Fdo)  
Licdo. Fernando Campos M.  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 14 de octubre de 1988

Secretario  
(L-054646)  
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio.

**EMPLAZA:**  
Al señor José Rodríguez Pérez, en su condición de Representante Legal de INTERMUEBLES, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado y en su condición de Representante Legal de la sociedad INTERMUEBLES, S.A., a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que contra dicha Sociedad

ha interpuesto en este Juzgado Primero del Circuito de Herrera LA IMPORTADORA SELECTA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

La Juez,  
(Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.

Es copia exacta del original. El Secretario,  
Chitré 6 de octubre de 1988.  
(Fdo) Esteban Poveda C.  
Secretario.

(L-054802)  
Unica Publicación

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO

Mediante Escritura Pública No.10,347 de 26 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 036581, Rollo 24660, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad "LIME (PANAMA) S.A."

(L-044449)  
Unica publicación

FABRICA DE MUEBLES GUADALUPE, S.A.  
TOMO 578 FOLIO 560 ASIENTO 121.874

Ha sido disuelta según consta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a ficha 125772, Rollo 24651, imagen 0030 desde el día 6 de octubre de 1988.

L- 474303  
(Unica publicación)

##### AVISO

Mediante Escritura Pública No.10,160 de 21 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Cir-

cuito de Panamá, registrada el 6 de octubre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 040268, Rollo 24651, imagen 0021, ha sido disuelta la sociedad "CORPORACION ALEMANA DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A.  
(L-044400)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9510 del 20 de septiembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101025 ROLLO: 24587 IMAGEN: 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BELARUM FINANCIAL CORP"  
Panamá, 29 de septiembre de 1988

(L-045225)  
Unica publicación.

#### COMPRAVENTAS:

Yo, Feliciano Mojica Madrid panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número 4-64-758, hago constar que mediante escritura pública número 11756 vendí mi establecimiento comercial tipo B denominado Almacén Chiriquí, ubicado en calle 13 Salsipuedes al señor Moisés Mojica Herrera con cédula de identidad personal número 8-230-1225.

(L-054642)  
Primera Publicación

##### AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que el señor Manuel Rajoy Otero ha traspasado su negocio denominado CAFE Y REFRESQUERIA PALAS DEL REY" ubicado en Ave. Cuba y calle 29 Este bis y que opera con Licencia comercial Tipo "B" N° 8613 al señor Inocencio González Pousa.

(L-054637)  
Primera Publicación

##### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor  
**EDITHA RENOVACION, S. A.**

tor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica HERVE BERNARD, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES LINETTE, S.A., señor SAMUEL TURGMAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica HARVE BERNARD, interpuesto en su contra por la sociedad WESTCHESTER SALES CORP. S.A. a través de sus apoderados especiales ENDARA Y MARRE.

Se le advierte al Emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad Hoc

L-044288  
1ra. publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, OSCAR CERRUD ESCUDERO, cédula 8-424-18, notifico que he vendido el establecimiento denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA BILBAINA", ubicado en Vía Porras y Avenida 2ª. N° 32, San Francisco, a la Sociedad JEBIL, S.A.

OSCAR CERRUD  
ESCUDEO  
CED. 8-424-18

1ra. publicación.